CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA Y LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER.

CO1.PCCNTR.9887486
CI 001 DE 2026

Entre los suscritos a saber, **EL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA,** a través de **CLAUDIA CECILIA HERNANDEZ VILLAMIZAR,** mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 63.488.274 expedida en Bucaramanga, en condición de presidenta de la Corporación Edilicia, y por ende ordenador del gasto competente para celebrar contratos, obrando en representación del Concejo Municipal de Floridablanca, quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **SANDRA ORTEGA SIERRA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.60.305.914 de Cúcuta, quien actúa en calidad de Rectora, mediante Acuerdo No. 168 de 2024, se encuentra facultada para suscribir contratos y/o convenios en representación de **LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER**, con NIT 890.500.622-6, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO se regirá por lo dispuesto en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, en especial el literal c) del numeral 4 de su artículo 2, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas que las modifiquen, adicionen, reglamenten o sustituyan, así como por las demás disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables a su naturaleza, objeto y ejecución, y previa observancia de los requisitos legales y contractuales correspondientes. **CONSIDERACIONES**: **1)** Que existe informe de estudios previos suscrito por **LUZ NELLY BAEZ** en su calidad de Secretaria General ADOC, Delegada mediante Resolución 058 de 2026, en el cual se encuentra sustentada la necesidad y conveniencia de la contratación referida, así como la existencia de los elementos que hacen oportuna su contratación. **2)** Que existe certificado en el cual se verifica la inexistencia del personal de planta para realizar el objeto a contratar. **3)** Que el presente contrato está sujeto a las respectivas apropiaciones presupuestales, mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal adjunto No. 26C00133 de 31 de agosto de 2026. **4)** Que el contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna causal de incompatibilidad o inhabilidad, prohibición o conflicto de intereses señalado en la Ley que le impida celebrar este contrato, dejando indemne al Concejo Municipal por esta manifestación. **5)** Que se verificaron los antecedentes disciplinarios, fiscales y penales del contratista, por intermedio de las páginas web la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República y Policía Nacional, sin encontrar impedimento alguno para la suscripción del contrato. **6)** Que la supervisión para la ejecución y cumplimiento del presente Contrato será realizada por el Concejo Municipal de Floridablanca a través del supervisor designado para el efecto, que será la persona que el presidente designe mediante comunicación interna. Que, en consideración a lo anterior, hemos acordado las siguientes clausulas. **PRIMERA. -OBJETO:** EL CONTRATISTA se compromete para con EL CONCEJO a**: BRINDAR APOYO TÉCNICO Y JURÍDICO AL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA EN EL DESARROLLO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE LA CORPORACIÓN, PARA EL PERÍODO LEGAL 2027, INCLUIDA LA REALIZACIÓN DE LA FASE DE PRUEBAS. SEGUNDA. -OBLIGACIONES OBLIGACIONES GENERALES y ESPECÍFICAS:** En desarrollo de la Cláusula Primera del presente Contrato, EL CONTRATISTA, se compromete a realizar las siguientes actividades durante el plazo del contrato: **GENERALES:** 1. Ejecutar las actividades y desplazamientos que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual por intermedio del equipo institucional que la Universidad determine. 2. Presentar informes de ejecución y un informe final con los productos y soportes correspondientes, de acuerdo con los requerimientos del supervisor. 3. Presentar los informes y soportes que solicite el supervisor para verificar el cumplimiento del objeto. 4. Asumir los costos directos e indirectos que correspondan a la

ejecución del objeto contractual, de conformidad con su propuesta y el contrato. 5. Cumplir las demás actividades que se deriven del objeto y naturaleza del contrato. 6. Actuar con eficiencia, eficacia, oportunidad, transparencia, imparcialidad y observancia de los principios de la función administrativa y de la contratación estatal. 7. Cumplir la propuesta técnica y económica presentada por la UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER – UFPS, la cual constituirá anexo y hará parte integral del contrato. 8. Informar oportunamente al supervisor cualquier situación que pueda afectar el cronograma, los productos o el cumplimiento del objeto contractual. 9. Mantener la trazabilidad documental de las actividades ejecutadas y entregar al Concejo los archivos y soportes que correspondan al cierre del proceso. **ESPECIFICAS:** 1. Apoyar al Concejo Municipal en todos los asuntos y trámites del proceso administrativo de convocatoria pública tendiente a la elección del secretario general de la Corporación para la vigencia 2027. 2. Diseñar y elaborar el protocolo de inscripción para los aspirantes, así como para la aplicación de pruebas de conocimientos académicos y prueba de Competencias Laborales. 3. Asesorar y acompañar al Concejo Municipal en la elaboración de la convocatoria pública en cuanto al contenido, publicación y la divulgación de esta, con el fin de garantizar el éxito del proceso, de conformidad con lo establecido en la Ley 1904 de 2018; demás normas y reglamentos que regulen el procedimiento. 4.Revisar y verificar que los participantes no se encuentren incursos en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición alguna para optar al cargo. 5. Ejecutar la fase de reclutamiento y Publicación de las listas de Admitidos y no Admitidos. 6. Prestar asistencia técnica en el desarrollo de las fases del proceso relacionadas con la aplicación de las pruebas y su calificación, así como de las reclamaciones y acciones judiciales o administrativas que se presenten. 7. Elaborar y Aplicar la Prueba de Conocimientos Académicos. 8. Elaborar y aplicar la Prueba de Competencias Laborales. 9. Realizar el análisis de las hojas de vida, valoración de los documentos aportados por los aspirantes, mediante la aplicación de la tabla de criterios de valoración y calificación de estudios y experiencia prevista en la convocatoria. 10. Consolidar la lista de elegibles a la corporación después de consolidar los puntajes obtenidos para que la entidad estatal proceda con la etapa de la entrevista y selección del candidato elegible. 11. Atención dentro de los términos legales a las reclamaciones, peticiones y que se presenten contra la lista de admitidos y no admitidos y/o contra los resultados de las pruebas. **TERCERA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato es por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000),** valor que incluye todos los gastos, costos directos e indirectos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** EL CONCEJO cancelará el valor del presente contrato de la siguiente forma: Un pago por la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000=) incluidos demás costos e impuestos directos e indirectos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, una vez terminado el proceso de selección y elección. Para el pago, se deberán allegar todos los documentos necesarios para el mismo; informe de actividades, pago de pensión, salud y riesgos profesionales, cuenta de cobro o factura a su vez deberá contar con el visto bueno del Supervisor que se designe para el contrato, demás pagos en que tenga que incurrir el contratista como soporte de la cuenta de cobro y previo cumplimiento de las obligaciones administrativas requeridas por EL CONCEJO para el pago de un Contrato Estatal de Prestación de Servicios. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El valor del presente contrato envuelve todos los costos directos e indirectos, honorarios, desplazamientos y demás que implique la cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, EL CONTRATISTA solo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos en esta cláusula, sin que se genere

relación laboral ni prestaciones sociales. **PARAGRAFO TERCERO:** Los pagos a los cuales se obliga EL CONCEJO estarán sujetos a la apropiación presupuestal respectiva y a la disponibilidad de caja acorde con el Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. **PARAGRAFO CUARTO:** EL CONTRATISTA autoriza a EL CONCEJO para que por conducto de la Tesorería, efectúe a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes y/o estampillas departamentales, municipales o legales a que hubiere lugar, para que fueren transferidos al fondo u organismo correspondiente. **PARAGRAFO QUINTO**: Los valores fraccionados se aproximarán al número entero siguiente para el pago del valor contractual. **CUARTA. - PRODUCTOS E INFORMES:** En cumplimiento de las cláusulas Primera y Segunda del presente Contrato, EL CONTRATISTA deberá entregar los productos o informes escritos que le solicite el Supervisor del contrato. No obstante, deberá presentar un informe escrito, que contenga la información detallada del cumplimiento del objeto contractual y de los resultados esperados del servicio, así mismo deberá concertar el cronograma de actividades con el supervisor designado. **QUINTA. - PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución del presente contrato es de TRES (3) MESES contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, la cual se suscribirá una vez cumplidos los requisitos de legalización del contrato, previa aprobación de la póliza (cuando aplique) y la expedición del Registro Presupuestal. **SEXTA - AUTONOMIA:** Por tratarse de un CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, celebrado entre entidades estatales mediante la modalidad de contratación directa, de conformidad con el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, **EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto contractual con autonomía técnica, administrativa y financiera, dentro del marco de las obligaciones, condiciones, especificaciones y productos establecidos en el presente contrato y en los documentos que hacen parte integral del mismo, sin perjuicio de las facultades de dirección, coordinación, supervisión y control que correspondan a **EL CONTRATANTE** en ejercicio de sus competencias legales y contractuales. **SEPTIMA - LUGAR DE CUMPLIMIENTO Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para cualquier efecto, el lugar de domicilio contractual es el Concejo Municipal de Floridablanca (Santander), y el lugar de cumplimiento de las obligaciones contractuales será el Concejo de Floridablanca (Santander). **OCTAVA - CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas que regulen el Sistema de Seguridad Social Integral y las obligaciones que resulten aplicables a **EL CONTRATISTA**, este deberá acreditar, cuando legalmente corresponda, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales a su cargo, durante la ejecución del contrato. Teniendo en cuenta que el presente contrato contempla un único pago contra la entrega y recibo a satisfacción de la totalidad de los productos y obligaciones contractuales, **EL CONTRATANTE**, a través de la Supervisión, verificará previamente a la autorización del pago final el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y parafiscales que legalmente correspondan a **EL CONTRATISTA**, dejando constancia de dicha verificación en el informe de supervisión y/o documento que haga sus veces. Lo anterior se entenderá sin perjuicio de las obligaciones que, en materia de seguridad social, riesgos laborales y demás aportes, correspondan directamente a **EL CONTRATISTA** conforme a su naturaleza jurídica y al régimen legal que le resulte aplicable. **NOVENA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A. DEL CONCEJO:** 1) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos

establecidos. 3) Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista 5) Cuando la naturaleza del contrato y las actividades a desarrollar objeto del contrato así lo requiera, el contratante cumplirá con lo dispuesto en el artículo 5 del decreto 723 de 2015. **B. DEL CONTRATISTA 1)** Asistir, por intermedio de sus representantes o del personal que designe para la ejecución del contrato, a las reuniones, mesas de trabajo, audiencias, comités y demás actividades de coordinación que sean convocadas por EL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA, cuando ello sea necesario para la adecuada ejecución del objeto contractual. **2)** Ejecutar el objeto contractual de conformidad con las condiciones, especificaciones técnicas, jurídicas y metodológicas establecidas en el contrato, los estudios y documentos previos y demás documentos que hagan parte integral del mismo, observando los principios de la función administrativa y de la contratación estatal que resulten aplicables. **3)** Presentar al Supervisor del contrato los informes de avance y el informe final de ejecución que le sean requeridos, en los términos, condiciones y oportunidades establecidos, dejando constancia de las actividades desarrolladas, los resultados obtenidos y los productos entregados. **4)** Ejecutar, con autonomía técnica, administrativa y financiera, las actividades necesarias para el cumplimiento integral del objeto contractual y entregar los productos y resultados previstos, atendiendo las observaciones y requerimientos que formule EL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA a través del Supervisor, siempre que estos se encuentren relacionados con el objeto, alcance y obligaciones del contrato. **5)** Suministrar y registrar información veraz, completa, oportuna y confiable en los sistemas, plataformas o aplicativos que sean dispuestos o autorizados por EL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA y generar los reportes que resulten necesarios para acreditar el cumplimiento del objeto contractual. **6)** Abstenerse de aceptar o atender presiones, solicitudes o instrucciones provenientes de personas que pretendan afectar la transparencia, imparcialidad, objetividad o legalidad del proceso de selección objeto del contrato, e informar inmediatamente a EL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA y, cuando corresponda, a las autoridades competentes, sobre cualquier situación que pueda comprometer la correcta ejecución del contrato o la legalidad del proceso. **7)** Allegar dentro de los términos establecidos los documentos, certificaciones, garantías y demás requisitos necesarios para el perfeccionamiento, legalización, ejecución y terminación del contrato, cuando a ello haya lugar. **8)** Garantizar la confidencialidad y adecuada custodia de la información, documentos, bases de datos y demás elementos que le sean suministrados por **EL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA** o que conozca con ocasión de la ejecución del contrato, y utilizarlos exclusivamente para el cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con las disposiciones legales aplicables. **9)** Respetar los derechos de propiedad intelectual sobre la información, metodologías, instrumentos, documentos y demás elementos preexistentes que sean aportados por cada una de las partes. Los informes, resultados, bases de datos, instrumentos, documentos y demás productos elaborados específicamente con ocasión de la ejecución del presente contrato serán entregados a **EL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA** en los términos establecidos en el contrato, sin perjuicio de los derechos de propiedad intelectual preexistentes de EL CONTRATISTA o de terceros y de las disposiciones legales aplicables. **10)** Entregar, al finalizar la ejecución del contrato, la totalidad de los productos, documentos, bases de datos, soportes físicos y digitales y demás información generada con ocasión del objeto contractual, en los formatos y condiciones establecidos por **EL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA**. **11)** Informar

oportunamente al Supervisor sobre cualquier circunstancia que pueda afectar, retrasar o impedir el cumplimiento del objeto contractual, proponiendo las medidas necesarias para su adecuada solución. **12)** Cumplir las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables a la ejecución del contrato, así como las obligaciones relacionadas con seguridad de la información, protección de datos personales, archivo, transparencia y demás materias que sean pertinentes según la naturaleza del objeto contractual. **13)** Adoptar las medidas necesarias para garantizar que el personal, equipo técnico, profesional o especializado que destine a la ejecución del contrato cumpla las condiciones de idoneidad y experiencia requeridas para desarrollar las actividades a su cargo, bajo su exclusiva responsabilidad y autonomía administrativa. **14)** Mantener durante la ejecución del contrato las condiciones jurídicas, técnicas y de capacidad que fueron consideradas para su celebración y comunicar inmediatamente a **EL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA** cualquier circunstancia que pueda afectar su capacidad para ejecutar el objeto contractual. **15)** Responder por la calidad, oportunidad, integridad y veracidad de los productos y resultados que entregue en desarrollo del contrato, de conformidad con las obligaciones pactadas. **16)** Las demás obligaciones que, de manera expresa, resulten necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual y que sean inherentes a la naturaleza del presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO,** siempre que guarden relación directa con su objeto y no impliquen modificación de las condiciones esenciales del contrato. **DECIMA** - **GARANTIA UNICA:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa la exigencia de las garantías previstas en la Sección 3 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del citado Decreto no es obligatoria. En consecuencia, atendiendo la naturaleza del presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**, las condiciones de ejecución, la naturaleza jurídica de las partes, la forma de pago, el alcance del objeto contractual y los riesgos identificados y analizados en los estudios y documentos previos, **EL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA** determina no exigir la constitución de garantías a cargo de **EL CONTRATISTA**. Lo anterior no exime a **EL CONTRATISTA** de responder por el cumplimiento integral, oportuno y adecuado de las obligaciones asumidas en el presente contrato, ni limita las facultades legales y contractuales de **EL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA** frente a eventuales incumplimientos, perjuicios o riesgos derivados de la ejecución contractual. **PARÁGRAFO:** La decisión de no exigir garantías se encuentra debidamente sustentada en los estudios y documentos previos, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. **DECIMO PRIMERA. - MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de **EL CONTRATISTA**, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al Contratante para efectuar la tasación y cobro mediante Acto Administrativo debidamente motivado de multas sucesivas al dos por mil (2/1000) del valor total del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del veinte por ciento (20%) del valor total del mismo. **PARAGRAFO PRIMERO**: La liquidación de las multas las efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. **PARAGRAFO SEGUNDO**: En el evento de que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo e, igualmente, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. **PARAGRAFO TERCERO**: De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **DECIMO**

**SEGUNDA. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Cuando surjan diferencias entre las partes con motivo del presente contrato, se acudirá a los mecanismos de solución de controversias contractuales estipuladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **DECIMO TERCERA. - CADUCIDAD Y EFECTOS:** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencia, a criterio de **EL CONCEJO**, que puede conducir a su paralización, **EL CONCEJO**, mediante Acto motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARAGRAFO**: Lo pactado en esta Cláusula se sujetará a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **DECIMO CUARTA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1)** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del CONCEJO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4)** Que al momento de la celebración del presente contrato no se haya incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5)** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **6)** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato **CLAUSULA DECIMO QUINTA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de **El CONCEJO** o de **EL CONTRATISTA**, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al Diez por Ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, sin previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo.**CLAUSULA DECIMO SEXTA - INDEMNIDAD. El CONTRATISTA** se obliga a indemnizar al **CONCEJO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. **El CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **CONCEJO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. **El CONTRATISTA** mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA – OBLIGATORIEDAD AFILIACION AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES:** El Contratista en cumplimiento al Decreto 723 de 2013, el cual establece la afiliación obligatoria a riesgos laborales de las personas vinculadas mediante contrato de prestación de servicios, deberá afiliarse de forma inmediata a una administradora de riesgos laborales y presentar los soportes de dicha afiliación con el fin de proceder a la legalización del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA DECIMO NOVENA – SUPERVISION:** El Concejo controlará este contrato a través del supervisor designado para el efecto mediante comunicación interna. **CLAUSULA VIGESIMA – CESIONES. El CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización

previa, expresa y escrita del **CONCEJO**. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA- NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

**CONCEJO**
**Nombre:** CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA
**Dirección:** Calle 5 No. 8 - 25 4 piso Floridablanca

**CONTRATISTA**
**Nombre: UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER**
**Dirección: AV GRAN COLOMBIA 12E – 96 BARRIO COLSAG**
**Teléfono: 5752858**

**CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** El presente contrato encuentra su respaldo presupuestal en el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) descrito a continuación:

| N° CDP | VALOR CDP | FECHA CDP | COD. PRESUPUESTAL | RUBRO PRESUPUESTAL |
|---|---|---|---|---|
| 26C00133 | $20.000.000 | 31 de agosto de 2026 | 2.1.2.02.02.008.24.02 | **SERVICIOS CONCURSOS – SECRETARIA GENERAL** |

**CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO**: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y requiere para su ejecución que **EL CONTRATISTA** acredite: 1) La expedición del Registro Presupuestal respectivo por parte de la entidad. 2) Afiliación a ARL (cuando aplique). 3) Aprobación de la garantía única (cuando aplique). 4) Encontrarse al día en el Pago de Seguridad Social (Salud y Pensión). 5) Suscripción del Acta de inicio.

Para constancia se firma por las partes electrónicamente en la plataforma SECOP II, al primer (01) día del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026)

Proyectó: Martha Patricia Santana Osorio Abg. CPS